

Declaración de cumplimiento normativo de sustancias restringidas y origen de materiales

RoHS · REACH · Minerales de Conflicto · PFAS

SACOEL, S.A. dedica su actividad a la compra, venta y distribución de componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos. Sacoel no fabrica los productos que comercializa: los materiales suministrados a nuestros clientes proceden de fabricantes de reconocido prestigio internacional, a quienes corresponde garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de sustancias restringidas y origen de materiales. La presente declaración se basa en la información facilitada por dichos fabricantes y proveedores, y se aplica de forma transversal a las cuatro normativas siguientes.

1. RoHS — Directiva 2011/65/UE (RoHS II) y Directiva (UE) 2015/863 (RoHS III)

Estas directivas restringen la presencia de diez sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos:

- Cadmio: < 100 ppm (0,01%)
- Plomo, mercurio, cromo hexavalente, PBB y PBDE: < 1.000 ppm (0,1%) cada uno
- Ftalatos DEHP, BBP, DBP y DIBP: < 1.000 ppm (0,1%) cada uno

En base a la información facilitada por nuestros fabricantes, y siguiendo la norma armonizada EN 50581:2012, los productos suministrados por Sacoel, S.A. cumplen estas restricciones.

2. REACH — Reglamento (CE) nº 1907/2006

El artículo 33 de REACH obliga a informar sobre la presencia de sustancias altamente preocupantes (SVHC), incluidas en la lista candidata de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), cuando superen el 0,1% en peso y esa información sea conocida.

En base a la información facilitada por nuestros proveedores, ninguna sustancia SVHC está presente en nuestros productos por encima del umbral aplicable. Todos nuestros proveedores están informados de sus obligaciones bajo REACH; si la ECHA designa nuevas sustancias SVHC, o se incorporan nuevos productos a nuestro catálogo, actuaremos conforme al artículo 33. Si un proveedor nos notifica la presencia de una SVHC por encima del 0,1% en peso, trasladaremos esa información a nuestros clientes.

El artículo 33 no exige declarar la ausencia de sustancias SVHC, solo su presencia por encima del umbral cuando se tiene constancia de ella. Por ello, y para mantener una comunicación eficiente en la cadena de suministro, preferimos remitir esta declaración estandarizada antes que responder a cuestionarios individuales repetidos por cada cliente o referencia.

3. Minerales de Conflicto — Reglamento (UE) 2017/821

SACOEL, S.A. no utiliza directamente los materiales incluidos en este reglamento (estaño, tantalio, tungsteno y oro), ya que no fabrica los productos que comercializa. Los materiales suministrados a nuestros

SACOEL, S.A.

Gran Via de les Corts Catalanes, 774, 7ª planta · 08013 Barcelona, España · CIF A58147901 · Tel. +34 93 424 92 72 ·
info@sacoel.com

clientes proceden de proveedores de reconocido prestigio internacional, y es su responsabilidad garantizar la buena procedencia de dichos materiales.

El Reglamento (UE) 2017/821 impone obligaciones de diligencia debida a los importadores de la Unión de estos minerales y metales en bruto (concentrados, minerales sin transformar, metales en bruto); no se dirige a quienes compran, venden o distribuyen componentes electrónicos ya fabricados que puedan contener trazas de estos metales.

4. Sustancias PFAS

Determinadas sustancias PFAS de cadena larga ya están restringidas en la Unión Europea: el **PFOS**, el **PFOA** y el **PFHxS** (Reglamento (UE) 2019/1021, POP), y los ácidos perfluorocarboxílicos **C9-C14 (PFCA)** (Reglamento REACH, Anexo XVII, entrada 68). SACOEL, S.A. solicita a sus fabricantes y proveedores confirmación de que sus productos respetan estos límites.

No existe, en cambio, una restricción normativa en vigor que limite de forma general la presencia de toda la familia de sustancias PFAS en componentes eléctricos y electrónicos. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) tramita una propuesta en ese sentido, en el marco del Reglamento REACH (Anexo XVII), actualmente en fase de dictamen técnico y sin fecha prevista de entrada en vigor anterior a 2028.

SACOEL, S.A. realiza un seguimiento activo de esta normativa y solicita a sus fabricantes y proveedores la documentación disponible al respecto, incluidas sus declaraciones de materiales, que traslada a sus clientes cuando la solicitan para referencias concretas.

Esta declaración se basa en la información facilitada por los fabricantes y proveedores de SACOEL, S.A., quienes son responsables de la composición y el origen de los materiales de los productos suministrados. SACOEL, S.A. actualizará este documento cuando la evolución de la normativa aplicable así lo requiera.

Barcelona, julio de 2026

Ferran Boix — Director Técnico

SACOEL, S.A.